

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2021.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO

REFERENCIA: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE MUEBLE
ARRENDADO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: IVP PLÁSTICOS S.A.S.
OMAR ANDRÉS VELANDIA ECHEVERRY
RADICACIÓN: 7600140030072019000074-00

Santiago de Cali, seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud de entrega del vehículo objeto del presente asunto y habiéndose capturado el mismo, se ordenará la entrega por parte del parqueadero Caliparking a la parte demandante. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al parqueadero Caliparking, la entrega del vehículo de placas ENV624, a la parte demandante o a quien este designe.

SEGUNDO: TERCERO: Las aludidas autoridades deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, según el cual:

“Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

También, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de esta medida, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas en este proveído. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 9 de Diciembre del 2021

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8f260c46302fa5494016c2224cd3ee5f798a87e11bb01af2374a578ecfad415**

Documento generado en 07/12/2021 06:26:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>